



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: **DIVISORIO**
DEMANDANTE: MARIA INES JIMENEZ DE RESTREPO
DEMANDADOS: MARINA JIMENEZ OCHOA
CECILIA JIMENEZ DE URIBE
LILIA STELLA JIMENEZ OCHOA
MARIELA JIMENEZ DE SIERRA
ANGELA RITA JIMENEZ OCHOA
LIBIA IRENE JIMENEZ DE OLLEI
MARTHA ELENA JIMENEZ DE OCHOA
OSCAR DARIO JIMENEZ OCHOA
MARIA ALBA NELLY JIMENEZ OCHOA
FABIO LEON JIMENEZ OCHOA
GLORIA LUCÍA JIMÉNEZ OCHOA

RADICADO: **0500131030092022-00199-00**

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia del pasado 2 de septiembre fue Inadmitida la demanda para que se subsanaran las falencias advertidas en el líbello introductor, tales como:

1. Haber dado cumplimiento a los lineamientos contenidos en el artículo 6º, Inciso 4º. del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, hoy Ley 2213 de 2022.
2. Aclarar la pretensión primera o complementar los hechos de la demanda en cuanto a la división del inmueble pedida. Y,
3. Dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 8º, inciso 2º del Decreto 806 de 2020.

Vencido el plazo allí concedido, se guardó silencio por la parte interesada.

Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por no subsanarse las falencias advertidas, al momento de la inadmisión.



JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN

SEGUNDO. No hay lugar, a **ORDENAR** la devolución de los anexos, por cuanto, la demanda se presentó de manera virtual con documentos digitalizados.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

GP

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ba927498a063053a0e058f93f32f4fdcee8b411564a4f595a004d76b80cd67**

Documento generado en 14/09/2022 01:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>